

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 OCT 2010	
Recibido.....	18:25.....Hs.
Nº.....	24631.....P.E.

MENSAJE Nº 3795

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

25 OCT 2010

A la
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES.

Se remite a Vtra. consideración, tratamiento y sanción definitiva el adjunto proyecto de ley por el cual se solicita a las HH Cámaras la Aprobación de las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial con el Estado Nacional que concluyeron con el dictado de la Decisión Nº 08/10 del Consejo del Mercado Común para financiar la ejecución del Proyecto: "Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en **los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier** - Provincia de Santa Fe", a través de un aporte no reintegrable, por el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

A la vez el proyecto de ley que se remite faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios pertinentes con el Estado Nacional y el FOCEM y toda otra documentación que fuere menester para la implementación del Proyecto, crea la Unidad de Gestión FOCEM que actuará como Organismo Ejecutor del mencionado proyecto y crea en el ámbito del Ministerio de Economía una Cuenta Especial para el movimiento de los fondos.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Antecedentes y Justificación

El 19 de Julio de 2005 el Consejo del Mercado Común, máxima autoridad del MERCOSUR, aprueba la Decisión CMC 18/05 que dispone la creación del FOCEM. Su objetivo es financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración. A posteriori, en fecha 2 de agosto de 2010, el Consejo del Mercado Común aprueba la Decisión CMC 01/10 que aprueba un nuevo reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural de MERCOSUR (FOCEM).

El FOCEM financia proyectos encuadrados en el marco de los siguientes Programas:

- Programa de Convergencia Estructural
- Programa de Desarrollo de la Competitividad
- Programa de Cohesión Social
- Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración

Los proyectos a financiar por este Fondo son propuestos a los órganos del MERCOSUR por intermedio de la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), la cual funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), teniendo a su cargo las tareas de coordinación nacional de los aspectos relacionados con la formulación, presentación, evaluación y ejecución de los proyectos.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

En este sentido, especialistas de la Unidad Técnica Nacional del FOCEM (UTNF) y funcionarios del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación del Gobierno provincial, trabajaron conjuntamente a efectos de diseñar el Proyecto "Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe-", para ser financiado parcialmente por el FOCEM a través de un aporte no reintegrable por un importe de Dólares Estadounidenses Cinco Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 38/100 (US\$ 5.212.585,38); y una contraparte provincial de Dólares Estadounidenses Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 92/100 (US\$ 2.721.313,92).

Descripción del Proyecto

El Plan de Ampliación, Reformas y Adecuación de Espacios Escolares -ARAEE- tiene alcance Provincial, está diseñado por etapas y destinado a la realización de adecuaciones edilicias en establecimientos de gestión estatal provincial. El presente proyecto, denominado "Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe-", constituye la Etapa 3 del Plan ARAEE y específicamente está destinado a la realización de las adecuaciones edilicias y el mejoramiento de la gestión en cinco (5) de los diecinueve (19) departamentos de la Provincia de Santa Fe.

Finalidad.

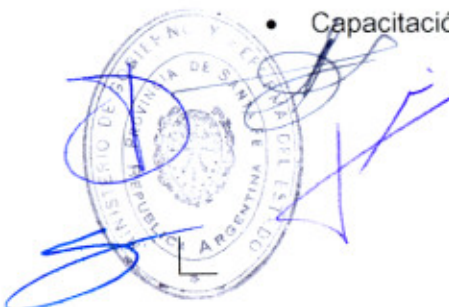
Aumentar las oportunidades de acceso, permanencia y culminación de la **educación común obligatoria** a los alumnos que concurren a los niveles Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal en los departamentos: General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier con la ampliación de actividades educativas, las condiciones de aprendizaje y la convivencia escolar, a través de mejoras edilicias en los establecimientos que presentan condiciones deficitarias incluidos en el Plan ARAEE.

Objetivos.

Ampliación y adecuación de los espacios educativos con graves problemas edilicios, diseño de nuevos mecanismos de gestión para administrar la demanda de infraestructura y capacitación de representantes de la comunidad educativa para la Gestión del Riesgo en las escuelas intervenidas, a través de un nuevo enfoque a la gestión y resolución de los problemas de reparaciones y mantenimiento de las escuelas.

Metas.

- Ejecución de (72) setenta y dos intervenciones integrales en la infraestructura y el equipamiento de establecimientos educativos priorizados en el Etapa 3 del **Plan ARAEE** en los niveles de la educación común obligatoria de Gestión Estatal en los departamentos: General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier.
- Fortalecimiento de las áreas técnicas y capacitación de Noventa (90) referentes de las Regionales Educativas en tareas de identificación, formulación, ejecución, uso y mantenimiento de los espacios educativos, a partir de mecanismos de cogestión con la comunidad educativa.
- Capacitación de Setecientos veinte (720) representantes de la comunidad educativa



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

en la Gestión del riesgo en las Escuelas a través de tareas de sensibilización, identificación y relevamiento de las capacidades instaladas, la confección de mapas de riesgo, la elaboración de planes de contingencia y manuales de operación para actuar en la emergencia.

- Implementación de una normativa específica que regule el nuevo modelo de Gestión propuesto.

Costo y Cronograma Financiero.

Los costos del proyecto FOCEM incluyen dos componentes básicos: El componente 1 Mejoramiento, destinado a las obras que serán ejecutadas por empresas y; el Componente 2, destinado a los servicios de consultores individuales y los insumos necesarios para cada componente del proyecto.

El costo total asciende a la suma de **Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con veintinueve centavos (USD 7.933.899,29)**, del cual son con aportes del FOCEM un total de **Dólares Estadounidenses Cinco Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Ochenta y Cinco Mil con treinta y ocho centavos (USD 5.212.585,38)**. En el punto 4.1 del documento se detalla el cuadro con el desagregado de los componentes y los costos de contraparte y FOCEM.

El mencionado proyecto recibió la aprobación del Concejo del Mercado Común, mediante la Declaración N° 08/10 de fecha 2 de agosto de 2010.

Por las razones expuestas, es que se solicita a esa Honorable Legislatura la mencionada consideración, tratamiento y sanción de la Ley cuyo proyecto se eleva.

Dios Guarde a V. H.

Imprenta Oficial - Santa Fe



BERNARDINO JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1.- Apruébanse las gestiones realizadas por el **Poder Ejecutivo Provincial** con el Estado Nacional que concluyeron con el dictado de la **Decisión N° 08/10** del Consejo del Mercado Común para financiar la ejecución del **Proyecto: "Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe"**. El proyecto antedicho está compuesto por un conjunto de obras y bienes financiados parcialmente con aportes no reintegrables del **Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)** y actividades de fortalecimiento institucional financiadas con recursos provinciales.

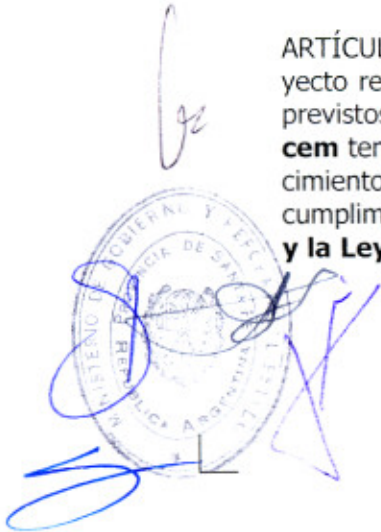
ARTICULO 2.- Los aportes no reintegrables a recibir por la Provincia de Santa Fe serán por el monto de Dólares de los Estados Unidos de América **Cinco Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 38/100 (US\$ 5.212.585,38)**. Dicho monto podrá ser incrementado de conformidad con la aplicación de las normas del FOCEM, lo que deberá ser comunicado a las HHCC.

ARTICULO 3.- Facúltase al **Poder Ejecutivo Provincial** a celebrar los convenios pertinentes con el Estado Nacional y el FOCEM, dando cuenta de ello, oportunamente, a las HHCC, así como toda otra documentación que fuere menester para la implementación del Proyecto **"Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe"**.

ARTICULO 4.- Créase la **Unidad de Gestión FOCEM** que actuará como Organismo Ejecutor del proyecto indicado en el **Artículo 1**. Los Ministros de Educación y Economía serán los Coordinadores Generales, y el Subsecretario de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo actuará como Director del Proyecto. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministros de Economía y Educación, queda facultado para conformar e integrar el resto de las áreas de la **Unidad de Gestión FOCEM**, determinando su organización y competencias, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al **Poder Ejecutivo Provincial** a crear en el ámbito del Ministerio de Economía, una Cuenta Especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado Proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el **Artículo 32 de la Ley N° 12.510** de Administración, Eficiencia y Control.

ARTÍCULO 6.- Las contrataciones y adquisiciones a realizar en el marco de la ejecución del Proyecto referido en el **Artículo 1**, quedarán sujetas a las normas, condiciones y procedimientos previstos en la normativa del mencionado Fondo. A tales efectos la **Unidad de Gestión Fo- cem** tendrá a su cargo las gestiones de contratación de las obras, de las actividades de fortalecimiento institucional y la adquisición de bienes incluidos en el Proyecto, exceptuándose para su cumplimiento de las limitaciones impuestas por la **Ley N° 12.510, Artículo 107. Inciso 2.g) y la Ley N° 5188, Artículo 2**.



ARTICULO 7.- Facúltase al **Poder Ejecutivo Provincial** a establecer las reglamentaciones y acciones necesarias con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Proyecto y aplicar los mecanismos y procedimientos legales, administrativos y contables que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad y características de la operativa.

ARTICULO 8.- Facúltase al **Poder Ejecutivo Provincial** a celebrar, a través de la Unidad de Gestión FOCEM creada por el Artículo 4 de la presente, los convenios con Municipios y Comunas, Colegios Profesionales y Unidades Académicas que fuera menester para la implementación del Proyecto.

ARTICULO 9.- Exceptúase la presente Ley de lo dispuesto por el **Artículo 57 inciso d)** de la **Ley N° 12.510** y autorízase al Ministerio de Economía a habilitar las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias a fin de canalizar el movimiento de los fondos correspondientes al proyecto que por la presente Ley se aprueba, las que serán administradas por la **Unidad de Gestión FOCEM** que se indica en el **Artículo 4°**.

Gr
ARTÍCULO 10.- Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el Artículo 9 de la presente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones de los **Artículos 50 y 51** de la **Ley N° 12.510**.

ARTICULO 11.- Autorízase al **Poder Ejecutivo Provincial** para efectuar las modificaciones presupuestarias, de conformidad con la presente Ley y a realizar los movimientos financieros correspondientes.

ARTICULO 12.- Comuníquese al **Poder Ejecutivo Provincial**.


ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE
ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA